



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO  
DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DE APOYO AL ESTUDIANTE,  
CURSO 2017-2018**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03.05.2017, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, de prestaciones sociales en régimen de concurrencia competitiva para la campaña de apoyo al estudiante.

Estas Bases Reguladoras son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y ratificadas en la próxima sesión plenaria que se celebre en la Corporación.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de becas de material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional dentro del centro escolar, de educación infantil, primaria i secundaria obligatoria para la convocatoria del curso 2017-2018, es por un importe total máximo de 28.000 EUR, y se encuentran previstos en el presupuesto municipal, concretamente en la aplicación presupuestaria núm. 05-2310-489050 de subvenciones de carácter social (por vinculación en la partida 05-2310-489053 de ayudas de urgencia social).

El presupuesto máximo establecido para las becas de transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria para la convocatoria del curso 2017-2018, es de 10.000 EUR se encuentran previstos en el presupuesto municipal, concretamente en la aplicación presupuestaria núm. 05-2310-489050 de subvenciones de carácter social (por vinculación en la partida 05-2310-489053 de ayudas de urgencia social).

No se podrán conceder subvenciones por importe superior al mencionado.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar diferentes tipos de ayudas sociales de acuerdo con los conceptos siguientes:

a. Ayudas para material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Las ayudas para material escolar son aquellas destinadas a la adquisición del material escolar que el centro pide a inicio de cada curso escolar.

Podrán acceder los alumnos matriculados en la etapa de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria de los centros educativos públicos de Cataluña.

Las ayudas para salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional dentro del centro escolar, son aquellas destinadas a la realización de talleres y actividades organizadas en el centro escolar y en horario escolar, planificadas al inicio de cada curso; las salidas escolares ordinarias que el centro planifica al inicio de cada curso escolar; las salidas de más de un día en formato colonias, convivencias y viajes de fin de curso.

Se incluyen también los gastos de transporte generados, en su caso, de las salidas/actividades programadas por el centro escolar, dentro y fuera del núcleo urbano de la población.

b. Transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria

Son aquel tipo de ayudas destinadas al pago de una parte del transporte escolar.

Podrán acceder los alumnos matriculados en la etapa de educación infantil y primaria de los centros educativos públicos de Castellbisbal, que residan en las urbanizaciones donde el Consell Comarcal del Vallès Occidental asigne el servicio público de transporte escolar no obligatorio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar becas escolares relacionadas con gastos correspondientes al curso escolar 2017-2018.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos per la sollicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

1.2. Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores/as de todo aquel alumnado que cumpla los dos requisitos siguientes:

1.2.1. Sus hijos/as estén escolarizados en cualquier de los centros públicos de Cataluña.

1.2.2. Sus hijos/as estén empadronados en el municipio de Castellbisbal

1.2. Excepcionalmente, los/las menores pueden estar escolarizados en centros docentes privados concertados, cuando esta escolarización se efectúe por resolución expresa de la Delegación Territorial de Educación o del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. En este caso, será necesario justificarlo.

1.3. Aquellas familias que reúnan los requisitos anteriores tendrán que presentar su solicitud y toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

1.4. No podrán obtener estas ayudas aquellas familias que hayan solicitado otra ayuda por el mismo concepto en otras administraciones o en otros entes públicos. Asimismo, aquellos que hayan obtenido esta ayuda, tampoco la podrán solicitar en otra administración.

1.5. Para ser beneficiario de las ayudas hace falta estar al corriente de los pagos sobre los conceptos objeto de la campaña del curso anterior, así como de las cuotas del Casal infantil



El Mirador. También estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellbisbal y con el resto de administraciones y con la Seguridad Social, de acuerdo con el Art.14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

1.6. Para ser beneficiario de las ayudas referidas al servicio público de transporte escolar no obligatorio:

1.6.1. Estar al corriente de los pagos con el Consell Comarcal del Vallès Occidental.

1.6.2. Estar dado de alta al servicio público de transporte escolar no obligatorio al Consell Comarcal del Vallès Occidental.

2. Para solicitar nueva subvención hay que encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

a. Los interesados formalizarán la petición a través del impreso de solicitud que facilitarán los centros escolares o las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Castellbisbal. También se puede descargar de la web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Será necesario presentar un impreso por cada familia, debidamente firmado por el tutor/a o responsable legal del menor.

b. Documentación acreditativa:

Junto con el impreso de solicitud, habrá que presentar original o copia debidamente autenticada de la siguiente documentación acreditativa. En el caso de no presentarse, no se valorará la solicitud.

Datos económicos:

Documentación económica de todos los miembros computables de la unidad familiar de convivencia. Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si se tercia, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. En los casos de custodias compartidas se valorará la renta de ambos progenitores.

En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable el agresor/a, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio anterior, de la familia o de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia con obligatoriedad de presentarla. En el caso de no tener la obligación de presentar la declaración, certificado de las imputaciones de rentas de l'AEAT.
- Certificado de la situación laboral: contrato o certificado del paro, de todas las personas mayores de 16 años que convivan en el domicilio.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde reside el/la menor beneficiario/a, o declaración jurada de convivencia en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
- Otros ingresos; justificantes de recepción de alquileres, subarrendamientos, etc.

Datos de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia:

- NIF, NIE o pasaporte
- Libro de Familia.
- Volante de convivencia (se tramitará de forma interna por el Ayuntamiento)
- En su caso, sentencia de separación con el correspondiente convenio regulador y el último recibo del pago o cobro de la pensión de alimentos. En caso de demandas por impago de la pensión de alimentos, la correspondiente fotocopia de la demanda.
- En su caso, certificado o informe médico de discapacidad o enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, la resolución administrativa que autoriza la escolarización en un centro privado concertado.
- En su caso, documentación acreditativa del acogimiento de un menor.
- En su caso, carnet de familia monoparental otorgado por la Generalitat de Catalunya.

El Departament de Benestar Social podrá solicitar aquella documentación que crea necesaria para valorar convenientemente la situación familiar.

Otros datos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.
- La solicitud contendrá un pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa en el caso de resultar beneficiario, El Ayuntamiento obtendrá de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telele máticos.

c. En caso que se puedan consultar y verificar telemáticamente las circunstancias expuestas por parte del Ayuntamiento, no hará falta que la persona interesada aporte los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la prestación social o las circunstancias previstas. El consentimiento será tácito para obtener electrónicamente estos datos salvo oposición expresa de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Por el cual se entenderá dado el consentimiento por la presentación de la solicitud de la prestación, excepto que el interesado presente su oposición expresa, En este caso, tendrá que aportar expresamente la documentación nombrada.



d. Los solicitantes se comprometen a facilitar toda la información demandada de forma veraz. Cuando se demuestre para cualquier medio la falsedad de los datos que figuren en la solicitud, La ayuda quedará sin efecto.

La documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 22 de mayo y finalizará el día 16 de junio incluido.

Todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de la convocatoria ordinaria pasarán a tener consideración de “2ª convocatoria” siempre y cuando se presenten antes del 30.09.2017 y puedan justificar alguna de las situaciones siguientes:

- Llegada al municipio con posterioridad a las fechas de la primera convocatoria.
- Alumnos que inician su etapa escolar de P3 y han recibido la información de las ayudas con posterioridad a la primera convocatoria.
- Aquellas solicitudes que por valoración técnica se considere oportuno.

Estas solicitudes sólo podrán ser atendidas y valoradas según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos al apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento (OAC de Can Margarit- c/ Major, 103).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo de las administraciones públicas (de ahora en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a les enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá per desistido de la su solicitud.

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios a la Ciudadanía en cuanto a la concesión de las ayudas de material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional programados por el centro escolar, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, y el Departamento de Educación en cuanto a las ayudas de transporte escolar de educación infantil y primaria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor/a delegada del área correspondiente
- Técnico/a del área tramitadora correspondiente
- Administrativo/a del área tramitadora correspondiente, que actuará con voz pero sin voto.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## **10.- Plazo de resolución, notificación y forma de pago**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes (convocatoria ordinaria hasta el 16 de junio de 2017, y segunda convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2017).

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Para las ayudas para material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional programadas por el centro escolar de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, el Ayuntamiento, al inicio del curso escolar, abonará en cada centro educativo las cantidades correspondientes en concepto de ayudas por el total de sus alumnos matriculados y que sean beneficiarios de la campaña.

Con las posteriores justificaciones se irá haciendo el seguimiento del gasto, llegando al final de la actividad escolar a devolver el dinero sobrante, si este es el caso.

Para las ayudas para transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria, el Ayuntamiento, abonará al Consell Comarcal del Vallès Occidental, las cantidades correspondientes en concepto de ayudas por el total de los alumnos usuarios del transporte escolar y que sean beneficiarios de la campaña, aminorando el importe total del recibo del servicio público de transporte escolar no obligatorio.

## **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la su notificación.

## **12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

### **a) Valoración económica:**

Los ingresos totales anuales de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia, se dividirán por 12 meses, para saber la cantidad de ingresos mensuales.

Hará falta calcular la renta per càpita, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y/o hipoteca) en un máximo de 550€ i dividirlo entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

La relación de puntos será:

Renta máxima mensual (€)	Puntuación correspondiente
Hasta 138,32	6 puntos
Entre 138,33 y 180,15	5 puntos
Entre 180,16 y 221,98	4 puntos
Entre 221,99 y 263,81	3 puntos
Entre 263,82 y 305,64	2 puntos
Entre 305,65 y 347,47	1 punto
Más de 347,48	0 puntos

### **b) Valoración social:**

<u>Aspecto de riesgo a valorar</u>	<u>Puntuación Correspondiente</u>
<b>Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado</b>	
Déficit en las condiciones de alimentación y higiene personal	1,5 puntos
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento	1,5 puntos
Hijos a cargo	1,5 puntos
<b>Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado</b>	
Falta de la familia extensa o de otros soportes	0,8 puntos
Existencia de situación de riesgo para problemas de salud grave en algunos miembros / elevado coste económico, situación terminal, etc.	0,8 puntos
<b>Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo</b>	
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales*, personas solas, gente mayor, etc.)	0,5 puntos
Existencia de miembro/s con problemas de salud	0,5 puntos
Existencia de miembro /s con discapacidad/ enfermedad mental	0,5 puntos

Existencia de miembro /s con necesidades educativas especiales	0,5 puntos
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits de convivencia (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)	0,5 puntos
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)	0,5 puntos
<b>PUNTUACIÓN DISCRECIONAL</b> Se valoran de forma excepcional y de forma discrecional el cumplimiento del plan de trabajo, la búsqueda activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc. Implícita en el criterio técnico	(Puntuación comprendida entre -4 a 4 puntos)

La puntuación máxima será de 4 puntos por criterios sociales.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 LPACAP.